

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Facultad de Psicología



EXP-UNC:0021105/2009

VISTO

El concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Adjunto semidedicación para la Cátedra de Psicología Clínica; y

CONSIDERANDO

Que este llamado a concurso fue establecido por RHCD 488/09, aprobada por RHCS 73/10.

Que se inscribieron los siguientes postulantes: Marcela Alejandra Salvetti, Miguel Aris Yosifides y Patricia Cecilia Di Marco.

Que producida la sustanciación del mencionado concurso en tiempo y forma; Jurado interviniente emitió dictamen, el que establece por unanimidad el siguiente orden de mérito: 1) Marcela Alejandra Salvetti y 2) Patricia Cecilia Di Marco (fuera del orden de mérito por no alcanzar la calificación mínima). Por lo que recomiendan, por unanimidad, la designación de **Marcela Alejandra Salvetti** para el cargo de **Profesor Adjunto semidedicación** ambos de la Cátedra de **Psicología Clínica**. Asimismo el Tribunal estima que en virtud de los antecedentes académicos de la Lic. Salvetti corresponde se las exima de la exigencia del título máximo (Art. 63° del Estatuto Universitario).

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA R E S U E L V E :

Artículo 1°: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCD 488/09, aprobada por RHCS 73/10, en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Adjunto semidedicación para la Cátedra de Psicología Clínica.

Artículo 2º: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición a la Lic. Marcela Alejandra Salvetti (Legajo 34051) en el cargo de Profesor Adjunto semidedicación en la Cátedra de Psicología Clínica por el período reglamentario vigente de cinco años.

Artículo 3º: Eximir a la Lic. Marcela Alejandra Salvetti de la exigencia del título máximo dispuesto por el artículo 63º de los Estatutos de esta Universidad.

Artículo 4°: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos, Área Económico Financiera de la Facultad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Facultad de Psicología



PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésa. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del tramite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISITE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN Nº

2